





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MAESTRA BLANCA LILIA IBARRA CADENA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO GUILLERMO ANTONIO ALMAZÁN SMITH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPJ", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PUBLICÓ EL 16 DE AGOSTO DE 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DE 2008 A FIN DE AJUSTAR LA LEGISLACIÓN LOCAL A LOS REQUERIMIENTOS ORDENADOS POR EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

TERCERO.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ELEMENTO CRUCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO Y DE UN SISTEMA DEMOCRÁTICO PARTICIPATIVO, ADEMÁS DE SER RECONOCIDO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN NUESTRA CARTA MAGNA Y CONSIDERADO COMO INDICADOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CUARTO.- LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.







DECLARACIONES:

1.- "LA CAIP" DELCARA QUE:

- 1.1. ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y DECISIÓN, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- 1.2. SU PRESIDENTA BLANCA LILIA IBARRA CADENA, ES COMISIONADA PRESIDENTA DE "LA CAIP" Y CUENTA CON FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 26 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- 1.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA PRIVADA SIETE "A" SUR NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO, EN LA COLONIA HUEXOTITLA DE ESTA CIUDAD.

2.- "EL IPJ" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 3 DE ENERO DE 2001.
- 2.2.- DENTRO DE SUS OBJETIVOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ENFOCADOS A LOS JÓVENES, A FIN DE PROPICIAR SU PARTICIPACIÓN, DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE MANERA ÚTIL Y PRODUCTIVA, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD; DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE LA JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL ESTADO; ASÍ COMO SER ÓRGANO DE CONEXIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN, DEFENSA Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD.
- 2.3.- SU DIRECTOR GENERAL, GUILLERMO ANTONIO ALMAZAN SMITH, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 13 FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD; Y 9







FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD.

2.4.- PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 11 NORTE 806, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; Y EN CASO DE CAMBIARLO SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CAIP".

DE AMBAS PARTES:

- 3.1 QUE ESTÁN INTERESADAS EN FORTALECER, A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE AGILICEN E IMPULSEN PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO EN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL CON BASE EN LA PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN ENTORNO SOCIAL PROPICIO PARA QUE SE REALICEN RELACIONES JUSTAS ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO AL LOGRO DE UN SANO DESARROLLO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, CONOCIENDO EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL MISMO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES PARA COADYUVAR A DESARROLLAR CONOCIMIENTOS, CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTOS; RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN LAS MATERIAS; DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES Y A DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN. NO OBSTANTE ELLO, ESTE INSTRUMENTO NO OBLIGA A NINGUNA DE LAS PARTES A REALIZAR UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, POR LO QUE LAS ACCIONES QUE ACUERDEN LLEVAR A CABO PARA LOS EFECTOS ANTES MENCIONADOS, SE DETALLARÁN EN PROGRAMAS O PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- "EL IPJ" Y "LA CAIP", POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENEN EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITAN UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y







DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, ORIENTADOS A LOS SIGUIENTES FINES:

- I.- DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA:
- II.- PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, CON EL OBJETO DE TENDER A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO, ES NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES BÁSICAS:

- I.- CURSOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE AMBOS SIGNANTES, ASÍ COMO DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA:
- II.- CAPACITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA SOBRE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- III.- DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- IV.- LAS DEMÁS QUE ACUERDEN AMBAS PARTES.

CUARTA.- LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS, DEBERÁN CONSTAR EN ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REPRESENTARLAS SERÁN, POR PARTE DE "EL IPJ" EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL, Y POR PARTE DE "LA CAIP" EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA.

SEXTA.- LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. ESTABLECER OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS, LUGAR Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA Y GESTIONARLOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.







- II. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, APROBADOS POR LAS PARTES, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIO; Y
- III. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, PRESENTANDO POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y, POR ETAPAS, CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS; EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR LOS MISMOS.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN OTORGARSE LOS CRÉDITOS QUE LES CORRESPONDAN, EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN REALIZADAS CONJUNTAMENTE, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA DE ELLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ CON QUIEN LO EMPLEA, EN TAL VIRTUD, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR ESTA RELACIÓN Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS; CONSECUENTEMENTE, "EL IPJ" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DEL PERSONAL QUE "LA CAIP" LLEGUE A CONTRATAR Y VICEVERSA.

NOVENA.- LAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O INDEPENDIENTE ANTE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, QUE SE PRETENDAN CELEBRAR, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS PARTES.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN MANTENER CANALES DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDETERMINADA.

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE HAGA UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, CUANDO MENOS CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE EN LA FECHA SE HUBIERAN INICIADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES NO PODRÁN GRAVAR, CEDER O ENAJENAR EN FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL







PRESENTE CONVENIO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE SIGNANTE.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS. A FIN DE ADECUARLO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS Y LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SEAN CONVENIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE. EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU VOLUNTAD Y BUENA FE, EN TAL VIRTUD, ACUERDAN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD Y ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN. DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO. EN LA CIUDAD DE PUEBLA. PUEBLA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

POR "LA CAIP"

POR "EL IPJ"

MTRA BLANCA LILIA BARRA CADENA

CÖMISIONADA PRESIDENTA

ING. GUILLERMO ANTONIO ALMAZÁN SMITH DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ LUIS JAMER FREGOSO SÁNCHEZ

COMISIONADO PROPIETARIO

DR. SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ COMISIONADO PROPIETARIO

LIE GERMAN HUELITL FLORES. COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD